

Viejos y nuevos conflictos sociales en el siglo XIX puertorriqueño a la sombra del constitucionalismo peninsular

JORGE L. CHINEA
WAYNE STATE UNIVERSITY
ORCID: 0000-0002-6656-8710

JESÚS RAÚL NAVARRO-GARCÍA
EEHA-IH, CSIC
ORCID: 0000-0003-3772-9826

No cabe duda de que el siglo XIX fue un período fundamental en la trayectoria histórica de Puerto Rico. Fue una época marcada, entre otros desarrollos, por una importante afluencia de inmigrantes libres e involuntarios; el cultivo a gran escala de azúcar y café para el mercado estadounidense y europeo; un rápido crecimiento demográfico, y un tenso ambiente político a causa de las repercusiones que tuvieron la Revolución haitiana y la independencia de las colonias españolas de Tierra Firme en y alrededor del Caribe insular. Dado que muchos de estos acontecimientos tuvieron lugar en un entorno colonial, inevitablemente la mayoría de ellos, si no todos, habrían estado conectados de una manera u otra con lo que sucedía en la España peninsular o imperial. De estos, la invasión napoleónica de España y sus secuelas, que culminaron con la adopción de la Constitución de Cádiz de 1812, fue sin duda uno de los más significativos. Debido a que dicho giro político impactó, directa o indirectamente, en muchos de los temas abordados en este libro, especialmente en las primeras tres décadas del siglo XIX, conviene hacer algunas alusiones a este trasfondo.

La ocupación francesa que comenzó en 1808 tuvo consecuencias trascendentales para el futuro político de España y sus colonias ultramarinas. Una vez que los invasores forzaron la abdicación del rey Fernando VII y lo reemplazaron con José Bonaparte, hermano de Napoleón, las juntas que surgieron a través de España intensificaron sus llamados a la autodeterminación y a la resistencia armada de los territorios ocupados o impactados. El argentino José de San Martín y el venezolano Francisco Solano y Ortiz se encuentran entre los militares destacados que lucharon contra las fuerzas de ocupación francesas. Aunque su apoyo a la causa real ha pasado desapercibido, un destacamento de negros auxiliares haitianos que habían sido reubicados en Cádiz pidió que se le permitiera pelear

contra los franceses, prometiendo derramar su última gota de sangre en defensa de Fernando VII. Los milicianos morenos puertorriqueños, Manuel y Antonio Pérez (padre e hijo, respectivamente) que se encontraban en la península durante la invasión, voluntariamente organizaron, financiaron y dirigieron una unidad militar compuesta de negros libres que combatieron contra las fuerzas francesas en la crucial Batalla de Bailén¹. La Junta Suprema Central y Gubernativa de España que asumió el poder ejecutivo y legislativo en ausencia del rey solicitó recursos financieros a las colonias hispanoamericanas, a la vez que ordenó a los capitanes generales de Cuba y Puerto Rico que expulsaran a los refugiados franceses de sus jurisdicciones.

En las difíciles circunstancias que amenazaban la integridad política del imperio español, la Junta también convocó a representantes del país y de las colonias a una reunión de las Cortes Generales y Extraordinarias que tendría lugar en Cádiz. La nueva constitución del Estado ibérico que aquellos elaboraron reconocía a todos los españoles de ambos hemisferios (incluidos los negros libres) como miembros de la nación de España. También ponía fin al estatus colonial de los territorios indios, que en adelante se convertirían en provincias españolas. El restablecimiento del Antiguo Régimen tras el retorno de Fernando VII al trono español en 1814 frenó el experimento constitucional, que volverá a repetirse durante el Trienio Liberal (1820-1823) y 1836 mientras se redactaba la Constitución de 1837. Los desarrollos posteriores demostraron claramente que el cambio gubernamental resultó ser escaso y tardío para las colonias continentales de Hispanoamérica, que unieron sus destinos al proyecto independentista. Los doceañistas tuvieron mejores resultados en las islas hispanocaribeñas, de las cuales Cuba y Puerto Rico permanecieron bajo la metrópoli peninsular.

El 9 de julio de 1812 la goleta Galatea arribó a Puerto Rico para entregar en la Capitanía General múltiples ejemplares de la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 12 de marzo de ese año². Se enviaron cien facsímiles del documento a Santo Domingo, donde José Núñez de Cáceres, futuro líder del Estado Independiente del Haití español, puntualmente acusó recibo en un despacho al secretario de Gracia y Justicia³. Por su parte, el gobernador

1 Jorge L. China: «In the Royal Service of Spain: The *Milicianos Morenos* Manuel and Antonio Pérez during the Napoleonic Invasion, 1808-1812» en Kathryn J. McKnight y Leo J. Garofalo (eds.): *Afro-Latino Voices: Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1550-1812*. Indianapolis, Indiana (EE.UU): Hackett Publishing Co., 2009, pp. 315-325.

2 *Gaceta Oficial de Puerto Rico*, nº 27, v. 7, p. 913, 29 de julio de 1812. Archivo General de Indias, en adelante AGI, Santo Domingo, 2343.

3 Núñez de Cáceres al secretario de Gracia y Justicia, 15 de julio de 1812. AGI, Santo Domingo, 2343. Independientemente de los cambios liberales inmediatos o futuros que prometía la Constitución de 1812, estos resultaron insatisfactorios en Santo Domingo debido a la complejidad de las cuestiones políticas, económicas, sociales y raciales que estaban en juego en la antigua colonia

de Puerto Rico, Salvador Meléndez, la dio a conocer en la *Gaceta Oficial* del 29 de julio de 1812, poco más de dos semanas después de su llegada. A finales de agosto, la Regencia del Reino que sustituyó a la Junta Suprema, intentó explicar qué suscitó el cambio político sin precedentes, su significado para el porvenir de la Corona española y cómo sus súbditos indianos serían incorporados a la nueva monarquía constitucional.

En pos de esos objetivos, el organismo gubernativo emitió una Proclama a los Habitantes de Ultramar, redactada por Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo, duque del Infantado. Dirigida a los habitantes de las colonias españolas en América y Asia, tanto a los que permanecían leales a la causa real como a los que se habían desviado por el camino «perverso» del separatismo, la proclama destaca cómo los patriotas españoles, ayudados por el aliado británico, libraban una valiente lucha contra los invasores que pisoteaban la patria y querían reducirlos a una esclavitud perpetua. Pese a las penosas privaciones que se habían visto obligados a soportar, continúa, los realistas abrigaban la esperanza de atraer a los súbditos hispanoamericanos y asiáticos a sus filas, para labrar conjuntamente el futuro político de España, en el que el rey presidiría más «como padre amoroso de sus pueblos, que como Monarca despótico».

Fundamentada en «las ideas benéficas y liberales» adoptadas por las Cortes y codificadas en la Constitución de Cádiz, la nueva forma de gobierno prometía abrir paso a «un delicioso y ameno campo de envidiable prosperidad». Paralelamente, establecería un Ministerio de Ultramar que se haría cargo «del gobierno político y económico de las provincias de América». Mediante la creación de sociedades patrióticas, el gabinete ministerial se encargaría de erradicar la holgazanería y promover la educación primaria, científica y de bellas artes, todo lo cual redundaría en beneficio de la agricultura, minería, ganadería, comercio, industria e infraestructura de comunicaciones. También se fomentarían las misiones de

española. En resumidas cuentas, como ha sugerido José Luis Belmonte Postigo, la Constitución no tuvo el efecto deseado: «El constitucionalismo gaditano no había sido capaz de mostrarse como un proyecto atractivo para los habitantes de lo que había sido el centro administrativo del colonialismo español en el Caribe. No había sido capaz de suprimir la esclavitud, ofrecer el derecho de ciudadanía a las poblaciones libres de color, amenazaba con establecer un ordenamiento racial más estricto y, además, había ido provocando una serie de fricciones con la oligarquía local en cuanto a la designación de cargos y funciones a desempeñar de los mismos» (ver su ensayo, «El último clavo al ataúd. Liberalismo e independentismo durante la segunda proclamación de la Constitución de Cádiz en Santo Domingo», en María del Carmen Cózar y Martín Rodrigo Alharilla, eds.: *Cádiz y el tráfico de esclavos: de la legalidad a la clandestinidad*. Madrid: Editorial Sílex, 2018, p. 159). En el mismo tono puede verse el artículo de Jesús R. Navarro-García y José M. Espinosa-Fernández titulado «Iglesia y liberalismo durante el Trienio Constitucional en Puerto Rico: problemas de fiscalidad en una sociedad en transición», en *Ayer*, 125, 2022 (1), pp. 101-118.

indios, «hijos predilectos de la madre Patria», para estimular que trabajaran, convertirlos a la fe católica y reducir las «tribus salvajes y errantes a la vida social...»⁴.

¿Cómo beneficiarían estos cambios a Puerto Rico? En 1812, su población consistía en 17 536 esclavos, 58 983 mulatos libres y 12 872 negros libres, que sumaban un total de 89 391 personas. Los agregados y agregadas⁵ ascendían a 13 872, entre los cuales seguramente habría otra fracción significativa de personas de color. Los habitantes blancos eran entonces 79 662⁶. El historiador Fernando Picó observa que la Constitución de 1812 tuvo unos resultados ambiguos en la isla ya que por un lado declaraba que eran españoles «todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de estos», y por el otro restringía la ciudadanía solo a «aquellos españoles que por ambas líneas tienen su origen en los dominios españoles de ambos hemisferios y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos». De ahí, infiere que la gran mayoría de los llamados españoles de ascendencia africana no habría tenido derecho a la ciudadanía española y, por lo tanto, del derecho al voto y al empleo en puestos gubernamentales⁷.

Sin embargo, no todo estaba perdido. En lo que parece ser una concesión a los delegados hispanoamericanos que durante la convención constitucional abogaban por una mayor representación de sus territorios en función de su población total, el capítulo 4, artículo 22 de la Constitución de 1812 declara que «a los españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia, las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distinguan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio»⁸. Los criollos de Puerto Rico que deseaban evitar que las llamadas castas de color infringieran su posición privilegiada probablemente no se habrían opuesto a las condiciones adicionales impuestas a la concesión de la ciudadanía española a las personas de ascendencia africana.

4 Proclama a los Habitantes de Ultramar, Cádiz, 30 de agosto de 1812. AGI, Santo Domingo, 2328.

5 Nombre dado a personas desacomodadas a quienes los terratenientes le proporcionaban el usufructo de una vivienda en su hacienda a cambio de su trabajo no remunerado.

6 Luis M. Díaz Soler: *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*. Río Piedras: Universidad de Puerto Rico, 2000, p. 105.

7 Fernando Picó: «El Estado y la vida política en Puerto Rico en el siglo XIX», en Luis E. González y María D. Luque de Sánchez (coords.): *Historia de Puerto Rico*. Madrid: Ediciones Doce Calles, 2012, pp. 353-354.

8 Constitución de 1812, en <https://www.congreso.es>

Otro investigador, Guillermo Baralt, documenta la reacción de un sector de la población esclavizada que llegó a creer, erróneamente según se descubrió luego, que las Cortes habían decretado la abolición de la esclavitud en Puerto Rico, pero que los blancos habían suprimido la noticia con el fin de seguir manteniéndolos bajo servidumbre. Algunos de los implicados reportaron haber oído a D.^a Josefa Giralt romper en llantos mientras leía en voz alta una carta que había recibido de su hijo Ramón Power, único representante puertorriqueño ante las Cortes⁹, instándole a que fuera la primera en liberar a sus propios esclavos en la hacienda que poseían en Puerto Nuevo si la asamblea gaditana decretaba la abolición de la esclavitud. Otros tantos se habían enterado del supuesto decreto abolicionista por medio de un tal Benito, marinero esclavo que a su llegada de España en un navío de correo también había difundido la falsa voz de que las «Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación habían concedido la libertad a los esclavos negros». En un período relativamente corto de tiempo, la noticia se difundió por toda la actual área metropolitana de San Juan hasta extenderse a otros puntos distantes de la isla¹⁰.

Entre la información que llegaba a Puerto Rico por canales extraoficiales en torno a la carta magna española se reportó otra noticia que propagó el sargento José Ruiz tras su regreso de San Juan. Según un despacho enviado por el alcalde de Manatí a la Capitanía General a finales de junio de 1814, el oficial militar había visto unos documentos reales en el puerto de la capital que avisaban que la Constitución había sido despreciada y quemada en la plaza de Madrid¹¹. El funcionario municipal, alarmado ante la noticia, aparentemente simpatizaba con la causa liberal, lo cual reflejaba las aspiraciones económicas y políticas de un creciente sector isleño. A juzgar por las efusivas celebraciones llevadas a cabo en la villa de Mayagüez durante su restauración en 1820, en las que se dieron discursos públicos, misas, eventos musicales, bailes y recitales de poesías patrióticas¹², podemos intuir que el régimen constitucional siguió gozando del apoyo de determinados círculos

9 Con respecto al papel desempeñado por Power en las Cortes, ver las siguientes obras: Alejandro Tapia y Rivera: *Noticia histórica de Don Ramón Power primer diputado por Puerto Rico con un apéndice que contiene algunos de sus escritos y discursos*. Puerto Rico: Tip. de González, 1873; Aída R. Caro Costas: *Ramón Power y Giralt: diputado puertorriqueño a las Cortes Generales y Extraordinarias de España, 1810-1812 (compilación de documentos)*. San Juan: edición de la autora, 1969, y Delfina Fernández Pascua: *Ramón Power y Giralt y las Cortes de Cádiz*. San Juan: Editorial Estampa Fina, 2012.

10 Guillermo A. Baralt: *Esclavos rebeldes: conspiraciones y sublevaciones de esclavos en Puerto Rico, 1795-1873*. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1981, pp. 21-29.

11 José Guzmán a la Capitanía General, 27 de junio de 1814. Archivo General de Puerto Rico (en adelante, AGPR), Capitanía General, Fondo de los Gobernadores Españoles de Puerto Rico, Asuntos Políticos y Civiles, Constitución, 1812, 1820, c. 24, e. 15.

12 Dennis de Jesús Rodríguez: *La expresión poética en Mayagüez en 1820 durante la restauración de la Constitución de 1812*. Mayagüez: Edición Artesanal, 2016.

políticos en Puerto Rico. No obstante, un incidente ocurrido justo después de la medianoche del 30 de julio de 1820 en el pueblo montañoso de Barranquitas sugiere que, en lo que respecta a los marginados, algunas cláusulas de la Constitución se quedaron cortas. En la madrugada de ese día unos esclavos prendieron un fuego al toque de un baile de bomba al pie de la lápida constitucional. Los responsables pertenecían a la dotación servil del cura del pueblo, José Antonio Colón, a quien las autoridades consideraban de temperamento rebelde, por lo que sospechaban que él los había incitado. Aunque el sacerdote negó la acusación, fue llevado a la cárcel y posteriormente reprendido por promover discordias con el alcalde y el cabildo¹³. Teniendo en cuenta que el baile de bomba había estado asociado con la resistencia a la esclavitud¹⁴, ¿es posible que los esclavos estuvieran expresando su rechazo a una Constitución que no reconocía su derecho a ser libres?¹⁵

Hacia 1823, y como resultado de otro cambio abrupto fruto de las luchas promonárquicas en el seno de la Europa imperial que impactaron la política española, una vez más se abolió la Constitución y se restableció el antiguo régimen absolutista. El 21 de septiembre de 1836, y tras haber sido nuevamente puesta en vigor en España, se volvió a publicar la Constitución de 1812 en Puerto Rico¹⁶. El siguiente año, según recuerda Alejandro Tapia y Rivera, «se juró por fin en Puerto Rico la Constitución del año 12 y se leía en las escuelas»¹⁷. Una vez más, vemos el interés continuo que la Constitución todavía suscitaba en la isla. Al igual que en las dos primeras ocasiones, fue derogada posteriormente, para satisfacción del sector acomodado a disfrutar «del régimen inmovilista y autoritario [que] no la

13 Francisco Vasallo, comandante militar, al capitán general, 4 de agosto de 1821; Capitanía General al provisor gobernador del obispado, Joaquín Manuel de Santaella, 8 de agosto de 1821. AGPR, Capitanía General, Fondo de los Gobernadores Españoles de Puerto Rico, Agencias de Gobierno, Seguridad Pública, 1805-1822, c. 370, e. 229.

14 Martín Lienhard, «Una tierra sin amos: lectura de los testimonios legales de algunos esclavos fugitivos (Puerto Rico y Brasil, siglo XIX)», en *América Indígena*, v. 54, n° 4, 1994, pp. 209-227.

15 El padre Félix Valera advirtió a las Cortes que el descontento con la Constitución entre la población de origen africano en Cuba era bien conocido. Añadió que se podía contar con una mano los negros y mulatos entre las personas que se regocijaron por su restauración en las calles de La Habana. Ver Hortensia Pichardo, ed.: *Documentos para la historia de Cuba*, v. 1. La Habana: Instituto Cubano del Libro/Editorial de Ciencias Sociales, 1973, pp. 269-275, citado en *The Cuba Reader: History, Culture, Politics*, 2ª. ed., editado por Aviva Chomsky, Barry Carr, Alfredo Prieto y Pamela Maria Smorkaloff, pp. 92-94. Durham y Londres: Duke University Press, 2019. Con relación a los decididos esfuerzos de Varela en el parlamento español a favor de la abolición de la trata negrera y la esclavitud en Cuba, ver el trabajo de Salvador Larrúa-Guedes, «El P. Félix Varela, las Cortes de Cádiz y la abolición de la esclavitud en la isla de Cuba», *Revista Hispanoamericana. Revista Digital de la Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Artes y Letras*, 2012, n° 2, pp. 1-24. Disponible en <http://revista.raha.es>, consultado el 19 de julio de 2022.

16 «Índice de la correspondencia que remite a S.M. por medio del Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia el presidente gobernador y capitán general de Puerto Rico». AGI, Santo Domingo, 2337.

17 *Mis memorias*. Río Piedras: Editorial Coquí, 1966, p. 92.

vio con agrado»¹⁸. Este zigzageo político que caracterizó los cambios de gobierno español en el primer tercio del siglo XIX se puede atribuir, en parte, a una serie de circunstancias que se habían estado gestando durante mucho tiempo. Según José Trías Monge, jurista y ex presidente de la Corte Suprema de Puerto Rico, la Constitución de 1812 refleja la influencia del racionalismo y reformismo dieciochesco, las convulsiones revolucionarias en Francia y las trece colonias británicas de Norte América, junto con las crecientes ambiciones de las clases medias españolas que hacían frente al desmesurado poder ejercido por la iglesia, las fuerzas armadas y la nobleza. Todos estos impulsos se fusionaron en la atmósfera acalorada de la invasión napoleónica y la resultante Guerra de Independencia, que puso en peligro la soberanía del país y amenazó con la disolución de sus vastas posesiones coloniales de ultramar¹⁹. Por otro lado, como señala el especialista en derecho Carmelo Delgado Cintrón, los delegados reunidos en Cádiz no compartían una visión colectiva del sentir político del pueblo español de aquella época, y como resultado la Constitución de 1812 evidencia en gran medida las ideas de una minoría educada y liberal en ascenso. Esto ayuda a explicar por qué «España no estaba preparada [en ese momento] para los cambios político-constitucionales ocurridos en Cádiz en 1812 y plasmados en la Constitución»²⁰.

A pesar de todo, Trías Monge estima el nuevo ordenamiento jurídico como un modelo de modernidad. Sin embargo, no puede pasar por alto que conservó flagrantes elementos de corte colonial, como la desigual representación de los territorios indianos y una política mercantil monopolística. A su juicio, gran parte de lo que la Constitución intentó hacer fue por lo general tardío, irrealizable, utópico e insuficiente²¹, como lo confirma la pérdida de las colonias continentales en Tierra Firme y la incapacidad de España para hacer de Puerto Rico una próspera colonia capaz de cubrir sus propios gastos administrativos y producir rendimientos coloniales adicionales dada su riqueza agrícola y forestal.

Como se refleja en los capítulos siguientes, casi todos los asuntos sociales, económicos e institucionales puertorriqueños en el primer tercio del siglo XIX se desarrollaron en un contexto político que oscilaba entre el absolutismo y formas limitadas de liberalismo, esto último debido a la aplicación temporal de La Pepa en 1812-1814, 1820-1823 y 1836-1837. Uno de los objetivos acuciantes de los defensores del sistema de gobierno absolutista fue asegurar el control colonial de

18 Carmelo Delgado Cintrón: *Historia constitucional de Puerto Rico. 1800-2012. La Constitución de Cádiz de 1812 hasta el sexenio revolucionario. 1868-1874*, t. 1. San Juan: Universidad de Puerto Rico, DERECOOP, 2012, p. 177.

19 José Trías Monge: *Historia constitucional de Puerto Rico*, v. 1. San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1999, pp. 31-40.

20 Carmelo Delgado Cintrón: *Historia constitucional*, p. 133.

21 José Trías Monge: *Historia constitucional*, v. 1, pp. 31-40.

lo que quedaba de los vastos territorios de ultramar —y muy particularmente, Cuba, Puerto Rico y Filipinas— cuyos recursos humanos y naturales consideraban fundamentales para la viabilidad a largo plazo del segundo imperio español. El aporte de Espinosa Fernández expone los desafíos que enfrentaron las autoridades españolas en Puerto Rico para integrar algunos de los cambios políticos democratizantes (o liberales) en una isla que había sido sucesivamente tratada, a todos los efectos prácticos, como una remota colonia penal, baluarte militar o plaza sitiada mantenida a flote a través de subvenciones anuales de Nueva España. Y, sin embargo, después de 1808 la pequeña Antilla, que no podía generar suficientes ingresos para cubrir sus propios gastos administrativos, se vio obligada a soportar aún más desembolsos públicos, especialmente para reforzar la seguridad interna y precaver posibles ataques de los enemigos externos, como los separatistas y abolicionistas. Además, tendría que asumir las considerables obligaciones adicionales sin las habituales transferencias de plata novohispanas, que cesaron después de que el antiguo virreinato mesoamericano se viera envuelto en las guerras de independencia. De ahí que, como el autor sostiene, la mayoría de las peticiones de la elite criolla que eligió a Ramón Power como su delegado ante las Cortes de Cádiz enfatizó las reformas económicas —tales como la reducción o supresión de varios derechos, habilitación de nuevos puertos, facilidades para la importación de esclavos, establecimiento de una Intendencia separada de la Capitanía General, ensanchamiento del comercio isleño— sobre las de carácter político. Lo más revelador de la mentalidad de la elite colonial durante el período en cuestión (1808-1815), es que el interés de muchas de las solicitudes se remonta al menos a la segunda mitad del siglo XVIII, demostrando la persistencia de los problemas monetarios, fiscales y económicos de la isla durante el primer liberalismo español.

El prolongado y agobiante déficit fiscal de Puerto Rico no fue el único obstáculo que le impidió a la isla aprovechar plenamente el nuevo estatus como provincia de España, que en cualquier caso, como se ha señalado anteriormente, no duró lo suficiente como para institucionalizarse y alcanzar un carácter permanente. Sea como fuere, la propia noción de liberalismo, que propugnaba las libertades individuales, la igualdad política y el bienestar material de la población civil libre, chocaba con el arbitrario control político e ideológico que los funcionarios españoles habían estado acostumbrados a ejercer en Puerto Rico. Desde la perspectiva de los gobernadores, que también solían fungir de capitanes generales, la isla tenía que ser protegida de las posibles actividades desestabilizadoras de la rebeldía esclava, el independentismo y cualquier otra manifestación sociopolítica que pusiera en peligro los intereses españoles dentro y fuera del arco antillano. Por lo tanto, como se documenta en el trabajo de Navarro-García, durante el restablecimiento absolutista las autoridades españolas estuvieron a la mira de los

republicanos y de los liberales, y de otras personas, independientemente del estatus social, cuyas ideas y actuaciones pudiesen perturbar el orden político y la tranquilidad pública, entre ellos Antonio Gutiérrez de Godoy, José Aluche, Andrés Level de Goda, José Antonio Bonilla, Demetrio O'Daly, Nicolás Urquizu, Matías Escuté, Feliciano Montenegro y Manuel Suárez del Solar. Algunos huyeron del despotismo de la España fernandina o fueron desterrados de Puerto Rico y terminaron refugiándose en Saint Thomas. Allí, unos y otros, fueron vigilados a través de una red de informantes y espías al servicio del gobierno español que operaba dentro y fuera de Puerto Rico a instancias del capitán general y gobernador Miguel de la Torre. Mientras el máximo mandatario trabajaba incansablemente en la sombra para mantener a raya a los elementos sediciosos, también trató de debilitar su base potencial de apoyo distraendo a los habitantes locales con un régimen gubernamental interno que, según la historiografía tradicional de la isla, enfatizaba el baile, baraja y botella²².

Uno de los puntos clave que resalta este autor es el papel prominente que desempeñaron en los asuntos políticos, económicos y militares de Puerto Rico los defensores de la causa española que se trasladaron desde Costa Firme durante el Trienio Liberal. Dentro de las filas del bando lealista sobresalen las figuras de José Domingo Díaz, Francisco González de Linares, Domingo Monteverde y el mismo La Torre, a quienes el gobierno peninsular les confió plazas administrativas de alto perfil en la isla, tales como la capitanía general, la intendencia y el gobierno político. Los puestos estaban destinados a recompensar sus esfuerzos por sofocar las insurrecciones latinoamericanas y proporcionar al territorio hispanocaribeño un cuadro de oficiales experimentados que pudieran ayudar a retenerlo para España. Su misión era delicada: conservar y obtener ingresos del territorio sin provocar represalias populares u otras acciones inquietantes que pudieran hacer que los grupos de poder locales se unieran a las filas separatistas o abolicionistas. La Torre supo afrontar este reto mediante la ejecución de una estrategia de control gubernamental que, como se muestra en este artículo, buscaba aislar a la isla de elementos subversivos y evitar intervenciones duras que pudieran llamar la atención de la alta jerarquía metropolitana o incitar las pasiones de un sector de la sociedad puertorriqueña que simpatizaba con los movimientos de liberación que se extendían por toda la América Española continental. Dicha táctica, que el autor acertadamente denomina realismo conciliador, logró mantener la isla bajo control español en la era del dominio absolutista.

La Real Cédula de Gracias de 1815, que abrió Puerto Rico a la inmigración libre e involuntaria y, por tanto, a una importante afluencia de capital, conexiones mercantiles, personal técnico y mano de obra servil, representó un gran impulso

22 Salvador Brau: *Historia de Puerto Rico*. Nueva York: D. Appleton y Compañía, 1904, p. 241.

para la agricultura comercial, especialmente para el incipiente sector azucarero. Si sus concesiones «desarrollistas» hubieran continuado dando los resultados esperados por tiempo indefinido, probablemente hubieran aliviado gran parte de los problemas fiscales y económicos del territorio insular que habían sido una gran preocupación tanto para la Administración central en España como para sus delegados en la isla. Sin embargo, el decreto permaneció en vigor durante solo quince años, después de lo cual muchas de las cláusulas destinadas a apuntalar la economía agrícola fueron retiradas gradualmente hasta que cesaron por completo al cerrar la década de los treinta. Por lo tanto, su impacto supuso, en el mejor de los casos, un impulso a corto plazo del eje central de la industria agraria isleña. Construido, como estaba, sobre una base endeble, a partir de entonces la perenne escasez de capital y mano de obra servil, la subida del precio de la tierra arable, la anticuada tecnología de cultivo y molienda, las sequías, los huracanes, la insurgencia esclava y la creciente competencia con los productores de azúcar a nivel mundial amenazaron su viabilidad a largo plazo.

El capítulo de Jorge Chinae traza una serie de propuestas encabezadas por burócratas coloniales —liderados sucesivamente por los intendentes Manuel José Cerero y Pedro Prat— para modernizar el sector agrícola y laboral a partir de 1846. No es de extrañar que la primera iniciativa comenzara un año después de la firma del tercer y último acuerdo anglo-español para poner fin a la importación al Caribe hispano de cautivos provenientes de la costa africana. Aunque Puerto Rico ya no se regía por los estatutos de la Constitución de 1812, los funcionarios antes mencionados recurrieron a varias nociones reformistas asociadas a la Ilustración, cuyo espíritu se reflejó más tarde en el pensamiento liberal español. En esencia, buscaron posibles soluciones para dirigir la economía puertorriqueña gradualmente hacia la senda del crecimiento sostenido y, al mismo tiempo, eliminar los conflictos que la dependencia continua del monocultivo azucarero a base del trabajo esclavo podría producir en un futuro inmediato. Uno siente en el temor de problemas venideros una preocupación constante por los posibles efectos disruptivos de las revueltas de esclavos, el abolicionismo radical y la agitación anticolonial en una posesión ultramarina que continuaba luchando con déficits presupuestarios que hacían casi imposible satisfacer las ordinarias necesidades administrativas y de defensa.

Por todo ello, intentaron, sin éxito en su mayor parte, renovar la agricultura comercial a través de la creación de una hacienda modelo o instituto agrónomo en los terrenos de la antigua Hacienda Los Frailes, ubicada en el barrio Piñones de la localidad de Loíza. Con tal fin, propusieron la adopción de cambios tecnológicos de la industria azucarera tanto en las fases de cultivo como de procesamiento y la diversificación de la producción agrícola. El intendente Prat planteó la idea de sustituir los esclavos por una fuerza de trabajo libre compuesta por trabajadores

adiestrados y posiblemente complementada por braceros inmigrantes. Entre los factores principales que contribuyeron a malograr el ambicioso proyecto, el autor menciona la falta de un enfoque unificado y de continuidad en la ejecución del plan; los obstáculos de comunicación entre los funcionarios españoles de ambas orillas del Atlántico y los consiguientes retrasos excesivos; la interferencia de grupos locales que reclamaban derechos legales sobre parte de la propiedad rústica en cuestión, y el hecho de que la elite terrateniente local no mostrase ningún interés real en las diversas propuestas, optando por colocar más tierras bajo cultivo y explotar el menguante número de esclavos y los jornaleros forzados a trabajar bajo el reglamento de la libreta²³. Aun así, el trabajo obligatorio, y más particularmente la servidumbre, resultó ser una solución insatisfactoria a largo plazo a la creciente demanda de mano de obra en las fincas agrícolas.

Hasta cierto punto, la audaz propuesta de Prat de acabar con el esclavo como principal fuente de trabajo en las plantaciones revela una corriente subyacente de abolicionismo que antecedió en varias décadas al fin formal de la institución de la esclavitud²⁴. En su momento álgido, el número de «gente de color» sujeta a la servidumbre en Puerto Rico no superó el once por ciento de su población. Para algunos observadores, una cifra tan baja da la falsa impresión de que la esclavitud no fue tan significativa, en comparación con el impacto que tuvo en las islas azucareras del Caribe no hispano y en la Cuba del siglo XIX. No obstante, como sugiere la contribución de Ivette Pérez Vega, la institución de la esclavitud se había arraigado profundamente en la isla, y sobre todo en sus clases pudientes e influyentes. A lo largo del siglo XIX las capas altas y medianas de las fuerzas armadas, la marinería, el gobierno central, la burocracia municipal, la Iglesia, las empresas, las profesiones, el sector artesanal y el latifundio agrario y ganadero, entre otros, participaron activamente en transacciones en las que se compraron, vendieron, alquilaron, donaron o heredaron esclavos. En algunos casos, se utilizaron para pagar deudas, como garantía de préstamos o se intercambiaron por otros tipos de propiedad material.

Una parte importante de dicha actividad involucró a cautivos introducidos bajo los auspicios de la Cédula de Gracias que, según la normativa establecida, permitía su adquisición en otros territorios hispanoamericanos y en el Caribe no hispano siempre y cuando no se violentaran los acuerdos antitrata antes

23 Dicho reglamento fue un régimen de coacción laboral implantado por el gobernador Juan de la Pezuela en 1849 que obligaba a las personas libres a buscar empleo o a arriesgarse a ser clasificados como vagabundos con las consecuencias sociales y legales que ello conllevaba. Al respecto, consúltese Fernando Picó: *Libertad y servidumbre en el Puerto Rico del siglo XIX*, 2.^a ed. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1982.

24 Prat luchó contra la esclavitud según la obra de S. Olives Canals y Stephen S. Taylor: *Who's Who in Spain*. 1st. Ed. Barcelona: Intercontinental Book and Publishing Co. Ltd, 1963, p. 727.

mencionados. Pero en realidad, un número incalculable de los que se obtenían de esa manera o de contrabando eran enviados desde la costa occidental de África a los mercados de esclavos de Estados Unidos y el Caribe danés, francés y holandés, y posteriormente transferidos a Puerto Rico. En consecuencia, dicha importación fue fraudulenta y debería de haber sido desalentada o prohibida por completo. Un gran porcentaje de ellos eran niños y adolescentes que a partir del siglo XVIII constituían una parte creciente de las cargazonas de los barcos esclavistas que tomaron parte en el comercio negrero. Hacia 1830 se llegó a proponer la creación de un fondo para comprar niños esclavos como un medio de asegurar la continuidad de la nefasta institución de la esclavitud en Puerto Rico. A todo lo anterior debemos agregar que el capítulo de Pérez Vega proporciona evidencia documental de cuán extensa era la explotación de esclavos, especialmente de preadultos, al mismo tiempo que invita al lector a reflexionar, intuitivamente, sobre la influencia que tuvo la esclavitud no tan solo en la economía isleña sino también en la conformación de lo que se conoce como «la gran familia puertorriqueña»²⁵.

Comenzamos señalando la centralidad del siglo XIX en la evolución de Puerto Rico durante la era española, especialmente en lo que se refiere a los asuntos económicos, demográficos y políticos. Al centrarse en la aplicación de la pena capital, la aportación de Jalil Sued sostiene que el siglo XIX también fue uno de los más coloniales y represivos de los 500 años que permaneció la isla bajo dominio europeo. El autor examina a grandes rasgos el régimen penal en Puerto Rico, que comenzó con la conquista y colonización española en 1508 hasta llegar a un punto desmedido en la centuria decimonónica, en el que formó parte integrante del sistema de control social. En el transcurso de ese espacio de tiempo en el que la isla pasó de ser una colonia penal a una plaza sitiada, las autoridades eclesiásticas y castrenses recurrieron de forma arbitraria a la hoguera, la horca, el garrote vil y el fusilamiento para reprimir a los moradores isleños con un comportamiento inmoral, idólatra, libertario, subversivo o criminal que, a su juicio, representara un peligro real o potencial para el orden social y la estabilidad política de la colonia.

El autor señala que había un razonamiento económico obvio detrás de una respuesta tan draconiana contra aquellos que contravenían el orden moral y el bien social. Después de todo, el expansionismo español en el Nuevo Mundo no

25 La expresión «la gran familia puertorriqueña» es una caracterización ficticia de la supuesta unidad del pueblo isleño desprovisto de fisuras sociales, de clase o raciales. Al respecto, véase los siguientes trabajos: María Dolores Luque de Sánchez, «Aportaciones y apropiaciones extranjeras: los inmigrantes en la historiografía puertorriqueña», en *Op. Cit.: Boletín del Centro de Investigaciones Históricas*, nº 4 (1988-1989), pp. 58-79. Arlene Torres: «La gran familia puertorriqueña «ej prieta de beldá» (The Great Puerto Rican Family is really Black)», en: Arlene Torres y Norman Whitten, Jr. (eds.), *Blackness in Latin America and the Caribbean: Social Dynamics and Cultural Transformations*. v. 2. Bloomington e Indianapolis: Indiana University Press, 1998, pp. 285-306.

se basaba exclusivamente en traer nuevos adeptos al redil de la Iglesia Católica; también buscaba anexar vastos territorios de ultramar dotados de abundantes recursos naturales que pudieran combinarse con fuentes adecuadas de mano de obra manejable para obtener una ventaja geoestratégica y mercantil frente a los estados europeos rivales. Eso explicaría el tratamiento severo infligido a los indígenas, especialmente a los que etiquetaron de alzados, salvajes o caníbales, para someterlos a los sistemas de exacción laboral conocidos como repartimiento y encomienda. Después de que los capitanes generales reemplazaran a los jueces letrados en la alta Administración colonial, los funcionarios de la corona que actuaban por exceso de celo, codicia o amparados en sus facultades omnímodas continuaron empleando un enfoque de mano dura para mantener al resto de la población —que además de los pocos habitantes originarios restantes y sus descendientes vendría a incluir africanos, isleño-canarios, algunos asiáticos y las diversas castas de color— bajo un control estricto para así explotar al máximo las riquezas minerales, agrícolas y forestales de Puerto Rico. Dicho trato, que incluía la imposición de la pena capital bajo ciertas circunstancias, también se aplicaba a piratas, aventureros y soldados amotinados que amenazaban los intereses imperiales españoles en la isla y zonas circundantes.

Llegados a este punto creemos que el lector de estos trabajos no solo podrá hacerse una idea nítida de las diferentes coyunturas por las que atravesó el siglo XIX en Puerto Rico sino también de las grandes continuidades económicas, sociales y políticas que marcaron todo el siglo XIX en la isla antes de que el Imperio insular español acabara por desaparecer en 1898.

Finalmente, dedicamos esta modesta contribución a los fenecidos historiadores, Ángel López Cantos, Ivette Pérez Vega, Fernando Picó y Gerardo Carlo-Altieri, infatigables investigadores, cuya obra en su conjunto ha enriquecido enormemente nuestra comprensión de la trayectoria histórica de Puerto Rico, especialmente en el ámbito del período colonial español. Ivette, José Buscaglia Salgado, José Manuel Espinosa y Jorge L. China participaron en el grupo de estudio reunido por el investigador principal, J. Raúl Navarro García, para emprender el proyecto: “El peso de las reformas de Cádiz (1812-1838). La reformulación de la Administración colonial en Puerto Rico” (HAR2011-25993), que se desarrolló a mediados de la década pasada bajo el auspicio del Ministerio de Economía y Competitividad español. Este libro viene a difundir algunas de las conclusiones principales que se alcanzaron durante el trabajo de aquellos años²⁶.

26 José Buscaglia coordinó un dossier en el número 54 de la revista *La Habana Elegante* (2013) bajo el título “Las ideas y el ámbito público en el primer período constitucional antillano, 1801-1837”, en el que los interesados podrán encontrar más información sobre algunos de los temas aquí abordados.

